



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Créase una Escuela de Educación Primaria en la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo.

**ARTÍCULO 2** - El Poder Ejecutivo debe efectuar las tramitaciones administrativas, legales y técnicas preparatorias para la ejecución de las obras y demás gestiones necesarias para la construcción edilicia del establecimiento educativo creado por la presente.

**ARTÍCULO 3** - El Poder Ejecutivo debe disponer del personal docente, administrativo y de servicios, los equipamientos y realizar las imputaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del establecimiento educativo creado por la presente.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022**



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES

Secretaría de la Cámara de Senadores  
Calle 14 de Septiembre 1000  
1600 Santa Fe, Santa Fe